



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00042-2020-OSINFOR/01.2

Lima, 10 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 00057-2020-OSINFOR/04.1.2 de fecha 04 de diciembre del 2020, de la Unidad de Presupuesto y el Proveído N° 00133-2020-OSINFOR/04.1 de fecha 06 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000146-2020-OSINFOR/04.2, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, indicándose los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, por Resolución de Jefatura N° 116-2019-OSINFOR, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 121-2019-OSINFOR, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2020 – consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2020-OSINFOR, de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Modificado Versión 1 del OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2020, de fecha 28 de octubre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Modificado Versión 2 del OSINFOR;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, sin embargo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el mencionado dispositivo legal entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el artículo 47 que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución



Directoral. En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se precisa, que la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, es a partir del 01 de enero de 2021;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada norma señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, en ese sentido, la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se realizará de acuerdo a lo que establece el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe técnico favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el referido artículo 40 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, (en adelante *Directiva*)¹ establece el procedimiento para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las cuales se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

¹ Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
26.1 (...)

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora

i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 06/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas, se remitirán, en formato físico, con oficio dirigido a la DGPP y progresivamente, según los medios que esta determine.

ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.(...)



Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; determinando que el plazo máximo para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de noviembre para el Año Fiscal 2020, para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, es el 10 de diciembre de 2020. De igual manera, el plazo máximo para remitir copia de la Resolución que apruebe dichas modificaciones a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el 16 de diciembre de 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 00057-2020-OSINFOR/04.1.2 y el Proveído N° 00133-2020-OSINFOR/04.1, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de noviembre de 2020 permitieron asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, según la priorización de las unidades orgánicas del Pliego y con la finalidad de financiar actividades que se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Modificado V.2 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, estas modificaciones presupuestarias del mes de noviembre se efectuaron con la finalidad de financiar los seguros patrimoniales de la entidad, para el pago de vacaciones trucas, servicios diversos y para los gastos de Notificaciones y Supervisiones programadas del OSINFOR, entre otros;

Que, asimismo, señala que de las modificaciones presupuestarias dentro de una misma meta que no generaron Anexo, se orientaron al financiamiento de servicios diversos como el servicio de mantenimiento preventivo de servidores en el centro de datos, servicio de impresión de etiquetas adhesivas, servicio de agua potable, servicio para la toma de inventario de bienes muebles del OSINFOR y reembolso de caja chica de los órganos desconcentrados, entre otros, priorizando además los gastos de acuerdo a las necesidades de los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad, considerando las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, previstas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; resultando necesario formalizarlas, en cumplimiento de las normas que regulan la materia;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de enero de 2020, se delega en la Gerencia General la facultad para aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; de conformidad con el Artículo 40 de la Ley N° 28411, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el literal n) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, durante el mes de noviembre de 2020, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR durante el mes de noviembre del Año Fiscal 2020.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto remita, copia de la presente Resolución y su Anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de diciembre de 2020.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/osinfor).

Regístrese y comuníquese



ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA
Gerente General
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE NOVIEMBRE - 2020 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO : 024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR [001319]

RESOLUCION : 042-2020-OSINFOR

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MAT. GASTO			MODIFICACIONES		
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES	
ACCIONES CENTRALES							
5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1	5	2	3	0	39,275
5000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	1	5	2	3	725	0
5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	1	5	2	3	0	6,949
5000004	ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	1	5	2	3	224	0
5000005	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	1	5	2	3	485	0
5000006	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	1	5	2	3	0	19,108
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)							
5000436	APLICACION DE SANCIONES, DECLARACION DE CADUCIDAD Y EJECUCION COACTIVA	1	5	2	3	0	2,665
5001164	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS TITULOS HABILITANTES OTORGADOS POR EL ESTADO	1	5	2	3	12,969	0
5003657	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE	1	5	2	3	0	1,680
5003707	RESOLUCION DE LAS IMPUGNACIONES	1	5	2	3	404	0
5003714	SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TITULOS HABILITANTES OTORGADOS POR EL ESTADO	1	5	2	3	54,870	0
TOTAL FUENTE : 1 RECURSOS ORDINARIOS					69,677		69,677



ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE NOVIEMBRE - 2020 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO : 024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR [001319]

RESOLUCION : 042-2020-OSINFOR

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

TOTAL RESOLUCION :

69,677

69,677



[Signature]

VºBº TITULAR
PLIEGO
PERSONA DELEGADA



[Signature]

FIRMA DEL JEFE
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION
DEL PLIEGO